



*Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Excmo. Tribunal Superior de Justicia*

TOMO: CIX

REGISTRO: 118

FOLIO: 160

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2.020.-

Y VISTO:

La resolución dictada por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia con fecha 28/09/2018, inscripta al Tomo CCXXIII, Registro 62, Folios 91/92; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha resolución se tomo nota del instructivo remitido por el Director de Prevención y Control de la Subsecretaría de Ética Pública del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz (confr. Nota N° 034/17), el que a partir del dictado de dicha resolución y como Anexo Complementario forma parte -en tanto no resulta incompatible- del Anexo I de la resolución asentada al Tomo CXCVIII, Registro 123, Folios 197/200 como asimismo de la Disposición N° 001/18 emitida por la Subsecretaria de Ética Pública de la Gobernación de la Provincia de Santa Cruz, Sra. Graciela RAMIREZ.-

Que, en el punto 2° de la mencionada resolución, se dispuso que la fecha límite para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (correspondientes a la Ley de Ética Pública N° 3.034 y su Decreto Reglamentario N° 1119/09) sería el día 20 de Octubre de cada año.-

Que, por Disposición N° 01/20 emitida por la Subsecretaría de Ética Pública, Sra. Ana Graciela RAMIREZ, se estableció en forma excepcional como período de presentación de la actualización anual de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, conforme lo normado por la Ley N° 3.034, y para los integrantes de este Poder Judicial que pudieren corresponder, a partir del día 1° de Noviembre, teniendo como fin de presentación el día 29 de Diciembre del corriente año.-

Que, en los fundamentos de la mencionada Disposición, se menciona la Emergencia Sanitaria que declaró el Estado Provincial en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, mediante Decreto Provincial N° 273/20 por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por Ley N° 3.693.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1072/20 se resolvió prorrogar a partir del 10 de Septiembre de 2.020 y por el término de ciento ochenta (180) días, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia.-

Que, en virtud de lo expuesto, conforme lo acordado con los demás Vocales de este Alto Cuerpo y en atención a estrictas razones de servicio y funcionales, corresponde modificar el punto 2° de la resolución inscripta al Tomo

CCXXIII, Registro 62, Folios 91/92, dictada por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia con fecha 28/09/2018; fijándose el día 15 de Diciembre de 2.020 como fecha límite para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (correspondientes a la Ley de Ética Pública N° 3.034 y su Decreto Reglamentario N° 1119/09), en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz.-

Que, las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, deberán ser remitidas a la Dirección de Administración (Prosecretaría) dependiente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, tomando las necesarias medidas de prevención sanitaria y dando estricto cumplimiento al "Protocolo de recomendaciones e instrucciones sanitarias para la prevención de contagios del COVID-19" y al "Protocolo de ingreso y egreso a los edificios judiciales, de prestación del servicio judicial y acondicionamiento de áreas de atención al público y salas de espera", aprobados oportunamente por el Alto Cuerpo.-

Por ello, habiendo sido consensuada la presente resolución con los demás Miembros del Alto Cuerpo y conforme las atribuciones del Art.34° de la Ley Provincial N° Uno (según texto Ley N° 1.600 y modificatoria Ley 2.404); la Sra. Presidenta del Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS, "Ad-referendúm" del **EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

1°) MODIFICAR el punto 2° de la resolución inscripta al Tomo CCXXIII, Registro 62, Folios 91/92 dictada oportunamente por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia; fijándose el día **15 de Diciembre de 2.020** como fecha límite para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (correspondientes a la Ley de Ética Pública N° 3.034 y su Decreto Reglamentario N° 1119/09), en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz.-

2°) DISPONER que las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales citadas precedentemente, deberán ser remitidas a la Dirección de Administración (Prosecretaría) dependiente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, tomando las necesarias medidas de prevención sanitaria y dando estricto cumplimiento al "Protocolo de recomendaciones e instrucciones sanitarias para la prevención de contagios del COVID-19" y al "Protocolo de ingreso y egreso a los edificios judiciales, de prestación del servicio judicial y acondicionamiento de áreas de atención al público y salas de espera", aprobados oportunamente por el Alto Cuerpo.-

3°) Regístrese.- Comuníquese a todas las dependencias judiciales. Publíquese en la página web de este Poder Judicial. Tome nota Dirección de Administración (Prosecretaría).-


PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

10 NOV 23 20

MABEL I. G. REINAGA
Jefe de Oficina